



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 26 de julio de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos rad. No. 249-2020 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandada manifiesta su inconformidad con la cuota de alimentos fijada a la menor samantha calderón lopez, e indica que se fijó una cuota equivalente al 25% del salario del demandado y a su poderdante le descontaron la suma de \$600.000,00 por lo que pide la corrección de la sentencia.

CONSIDERACIONES

Revisada el acta de la audiencia se percata que efectivamente en la misma se fijó como alimentos una cuota mensual equivalente al 25% del salario devengado por el demandado y cuotas extraordinarias en junio y en diciembre por valor de \$200.000,00 y así se comunicó mediante oficio al pagador del ejercito el día 5 de mayo de los cursantes

En consecuencia de lo anterior, se despachará desfavorablemente la solicitud de corrección de la sentencia.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DESPACHAR desfavorablemente lo solicitud de corrección de la sentencia. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ